
BECAS ESTUDIOS SUPERIORES
PATRONATO FUNDACION JOSE MANUEL
LARA

Curso 2015-2016

La Fundación José Manuel Lara consciente de que por diversas circunstancias puede haber estudiantes en situación económica de desventaja considera necesario el establecimiento de Ayudas al Estudio Extraordinarias para tales supuestos, al objeto de que no queden excluidos del estudio por razones económicas, dentro de los límites presupuestarios existentes. Todo ello sin obviar la necesidad de premiar el talento y el rendimiento como aspectos fundamentales el estudio

Es por ello que esta Fundación Jose Manuel Lara en colaboración con el Ayuntamiento de El Pedroso ha resuelto convocar Ayudas al Estudio con un presupuesto de 24.000€ con el consiguiente reparto:

1.- Requisitos.- Podrán solicitar estas Ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos generales:

1.1 .-Estar empadronado en El Pedroso desde hace 5 años

1.2.- No ser familiares en primer grado de consanguinidad de los miembros del equipo de gobierno de esta localidad, ni de sus cónyuges.

1.3.- Estar matriculado en un Grado Superior en un centro público de un curso completo o en la Universidad pública de, al menos, 60 créditos necesarios para la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o Máster Universitario oficial durante el curso académico 2015-2016. Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes que aunque estén matriculados de menos de 60 créditos, sean todos los que le resten para la finalización de sus estudios.

1.3.- Solicitantes que aleguen una situación socioeconómica de desventaja de su unidad familiar, siempre que, a juicio de la Comisión de Becas creada al efecto se considere suficientemente justificada.

1.4.- Haber estado matriculado en el último curso realizado de, al menos, un curso entero en un Grado Superior o en caso de estudios universitarios de 60 créditos. Se considerará que cumplen este requisito, aquellos estudiantes que estando matriculados de menos de 60 créditos, éstos sean los últimos que le resten para finalizar sus estudios. A los estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de ambos niveles no se les exigirá el cumplimiento de este requisito.

1.5.- Haber superado en el curso anterior, al menos, el 90% de los créditos o módulos matriculados, salvo casos excepcionales que se valoren como tales por la Comisión General de Becas y a los solicitantes matriculados por primera vez en estudios superiores no se les exigirá el cumplimiento de estos requisitos académicos, pero tendrán que tener un mínimo de notable en su expediente de bachillerato o en la prueba de acceso a grado superior o a la universidad (mayores de 25 o 45 años)

1.6.- Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar



correspondiente al año 2014:

Solicitantes cuyo umbral de renta familiar correspondiente al año 2014, para todos aquellos casos suficientemente documentados.

Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda las siguientes cuantías

MIEMBROS COMPUTABLES	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	3.771,00 euros
2	7.278,00 euros
3	10.606,00 euros
4	13.909,00 euros
5	17.206,00 euros
6	20.430,00 euros
7	23.580,00 euros
8	26.660,00 euros

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.079,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías según la siguiente escala

Hasta el 10%	48 puntos
Hasta el 20 %	46 puntos
Hasta el 30%	44 puntos
Hasta el 40%	42 puntos
Hasta el 50%	40 puntos
Hasta el 60%	38 puntos
Hasta el 70%	36 puntos
Hasta el 80%	34 puntos
Hasta el 90%	32 puntos
Hasta el 100%	30 puntos
Hasta el 110%	27 puntos
Hasta el 120%	24 puntos
Hasta el 130%	21 puntos
Hasta el 140%	18 puntos
Hasta el 150%	15 puntos
Hasta el 160%	12 puntos
Hasta el 170%	9 puntos
Hasta el 180%	6 puntos

Hasta el 190%	3 puntos
Mas del 190%	0 puntos.

Deducciones de la renta familiar	
Por cada miembro de la unidad familiar, excepto los padres	50% de los ingresos.
Por cada hijo en familias numerosas de categoría general	500,00 €
Por cada hijo en familias numerosas de categoría extraordinaria	765,00 €
Por cada hijo con minusvalía superior al 33%	1.811,00 €
Por cada hijo con minusvalía superior al 65%	2.881,00 €
Solicitante con minusvalía superior al 65%	2.000,00 €

1.7.- Umbrales de patrimonio:

Los solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior

Para poder optar a beca, el patrimonio de la unidad familiar del año 2014 no podrá superar ninguno de los siguientes umbrales:

a) En relación a las fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros.

b) En relación a las fincas rústicas: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

c) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 euros.

d) Cuando tiene varios elementos patrimoniales de los vistos anteriormente (es decir, fincas urbanas, rústicas o rendimientos del capital), e individualmente no supera los límites anteriores, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

Pues bien, hay que tener en cuenta que si se tienen fincas urbanas, rústicas y rendimientos del capital o incrementos patrimoniales, y no se superan los límites anteriores, se calcula el porcentaje que representa cada uno respecto de su umbral, de tal forma que se deniega la



beca cuando la suma de los referidos porcentajes supera el valor cien.

Por ejemplo, si el valor total de las fincas urbanas, excluida la vivienda habitual y hechas las actualizaciones indicadas, es de 30.000 euros (este importe representa el 70 % de su umbral, fijado en 42.900) y el de los rendimientos de capital es de 850 euros (que a su vez representa el 50% de su umbral, fijado en 1700 euros), la beca será denegada ya que la suma de los porcentajes supera el valor de 100 (70% + 50% = 120%).

e) También se denegará la beca cuando los ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva o los procedentes de una participación igual o superior al cincuenta por ciento en una sociedad, supere la cantidad de 155.500,00 euros.

1.7. Criterio Sociofamiliar

Se puntuarán, con un máximo de 40 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

Huérfano de padre o madre o abandonado	20 puntos
Huérfano de padre o madre, o situación de hogar monoparental	10 puntos.
Personas afectadas por enfermedad o minusvalía crónica, legalmente calificadas en los siguientes:	
· Padre o madre con incapacidad total	7 puntos
· Padre o madre con incapacidad absoluta	10 puntos
· Padre o madre con gran invalidez	15 puntos
· Ambos padres incapacitados	15 puntos
Solicitante con minusvalía superior al 33%	15 puntos
Solicitante con padre y madre en situación de desempleo sin recibir la correspondiente prestación	15 puntos.
Otras circunstancias sociofamiliares informadas por los servicios sociales del ayuntamiento	15 puntos.

1.8. Criterio académico

Se valorará para cualquier de los estudios que los solicitantes vayan a realizar durante el curso 2015-2016, la nota global de los últimos cursos realizados con el siguiente baremo:

Insuficiente	2	Notable alto	20
Suficiente o aprobado	6	Sobresaliente	24
Bien	10	Matricula de Honor	30
Notable	16		

Las calificaciones expresadas en cifras serán las siguientes: menos de 5 insuficiente; entre 5 y 5,99, aprobado; entre 6 y 6,99, bien; entre 7 y 7,99, notable; entre 8 y 8,99, notable alto; entre

y 9,99, sobresaliente; 10, matricula de honor.

1.9. En cuanto a los alumnos que son beneficiarios de esta ayuda en anteriores convocatorias, se les mantendrán las mismas si mantienen los requisitos económicos y académicos que se les aplicaron:

Requisitos	Grado Superior	Universidad
Mantienen requisitos económicos y académicos	2500€	3500€
Mantienen requisitos socioeconómicos y no académicos	1500€	2500€
Mantienen requisitos académicos y no socioeconómicos	750€	1500€
No mantienen requisitos académicos ni socioeconómicos	0€	0€

Los topes de renta para estos alumnos vendrán determinados por el contraste de las declaraciones 2013 y 2014, y siempre que el incremento de renta sea superior al 20%.

Los requisitos académicos para estos alumno son:

Estudios de Grado Superior	Haber superado el 90% de asignaturas. Media de notable
Estudios universitarios. Ingeniería o Arquitectura o Enseñanzas Técnicas	Haber superado el 90% de los créditos. Media de 5,00
Estudios universitarios. Ciencias	Haber superado el 90% de los créditos. Media de 5,50
Estudios universitarios. Ciencias de la salud	Haber superado el 90% de los créditos. Media de 6,00
Estudios universitarios. Ciencias sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Haber superado el 90% de los créditos. Media de 6,50

2.- Solo se puede solicitar esta ayuda para estudiar niveles superiores (de Grado Superior a universidad o de universidad a master o doctorado) o dentro del mismo nivel cursos superiores a los que ya se han cursado anteriormente.

3.- Solicitudes.- Los interesados deberán presentar su solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación acreditativa de la situación socioeconómica y educativa, en el Registro de El Ayuntamiento de El Pedroso, donde se deberá autorizar a que se publiquen los datos aportados por los solicitantes a esta convocatoria.

4.- Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 5 de noviembre.

5.- Documentación.-

5.1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

a) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.

b) Código IBAN de la cuenta dónde el interesado desee que se le haga efectivo el ingreso de la Ayuda



recibida, en su caso, de la que tendrá que ser titular o cotitular de la misma.

- c) Certificado de empadronamiento y certificado de signos externos
- d) Copia de certificación académica personal con las calificaciones obtenidas en el dos últimos cursos realizados
- e) Acreditación de la matrícula efectuada en el curso 2015-2016 en un Grado Superior o Universidad en algún centro público o concertado.
- f) Fotocopia declaración de la renta 2014, y para becarios años anteriores de la renta 2013 de toda la unidad familiar; en caso de no estar obligado a presentarla, declaración jurada de ingresos.
- g) Certificado de prestaciones SEPE y Seguridad Social de la unidad familiar.

5.2.- Documentación específica:

El solicitante también podrá alegar para valorar su situación socioeconómica los siguientes aspectos:

- a) Certificado defunción padre/madre o libro de familia para acreditar hogar monoparental o sentencia de separación y divorcio.
- b) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33% de algún miembro unidad familiar:
Certificado legal de minusvalía con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento
- c) Situación legal de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar , que no esten estudiando:
Fotocopia de las tarjetas de demanda de empleo actualizadas de los miembros en situación de desempleo.

6.- Tramitación.- Las solicitudes serán tramitadas por la Comisión de Becas por orden cronológico de presentación.

Se publicarán, periódicamente, listados de solicitantes que deban aportar documentación o subsanar algún apartado de su solicitud para la resolución de estas Ayudas, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación para aportar la documentación requerida o subsanar la solicitud. En el caso de no presentarlo en el citado plazo, se le considerará desistido desupetición.

8.- Cálculo de la renta.-

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas Ayudas, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente al ejercicio económico en estudio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran

miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas Ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. De no justificar suficientemente estos extremos a juicio de la Comisión, la solicitud será objeto de denegación.

9.- Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuado por la Comisión General de Becas. A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, los Asesores que la Comisión considere necesarios.

10.- Cuantía.- La cuantía de las Ayudas será variable, según las circunstancias de cada caso, siendo el importe máximo de la Ayuda de 3.500,00 euros universitarios y 2.500 euros Grado Superior. En la determinación de la cuantía de la Ayuda, se tendrán en cuenta los precios públicos abonados por el solicitante, los gastos de material y, en su caso, los gastos de desplazamiento y/o residencia. Este importe máximo podrá ser incrementado, a juicio de la Comisión General de Becas y Ayudas al estudio, en el caso de que lo permita la disponibilidad del crédito presupuestario.

11.- Evaluación.- La Comisión General de Becas procederá a examinar la documentación presentada por los solicitantes, valorando la situación y la renta/patrimonio familiar, así como la posible obtención de otras ayudas o becas y su rendimiento académico. Pudiendo los alumnos sumar un máximo de 120 puntos; los nuevos becarios beneficiarios de esta ayuda serán los que consigan mayores puntuaciones, siendo posible reajustes en las cantidades dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

12.- Resolución.- La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá periódicamente las solicitudes y formulará al Ayuntamiento de El Pedroso, propuestas de Resolución, en las que se incluirán los beneficiarios, los solicitantes denegados y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud, surtiendo la publicación de la misma los efectos de notificación individual a los interesados. Estas Resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pedroso.

13.- Estas Ayudas se concederán hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

14.- Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios de estas Ayudas:

14.1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la Ayuda.

14.2. Comunicar en el plazo de siete días hábiles, la desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión de la Ayuda por abandono de los estudios.

14.3 Autorizar a este Ayuntamiento a hacer público los datos que han posibilitado que dichos demandantes tengan la condición de becarios.



15.- Incompatibilidades.- Estas Ayudas son incompatibles con la concesión de:

El art. 38 apartado "e" de la resolución de 30 de julio de 2015 por las que se convocan becas general establece que es obligación de los beneficiarios de las becas mec comunicar al ministerio la concesión de otras becas, al existir posibles incompatibilidades.

16.- Revocación.- Son causas de revocación de estas Ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos
- b) La anulación de matrícula

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas Ayudas, estará obligado a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

17.- La presentación de la solicitud de la Ayuda implica:

- a) La autorización al Ayuntamiento de El Pedroso para requerir, en su caso, datos económicos, patrimoniales, sociofamiliares o educativos para lo cual, inexcusablemente, se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto por todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) La autorización al Ayuntamiento de El Pedroso para publicar los datos que han permitido a los candidatos obtener la condición de beneficiarios, para garantizar la limpieza del proceso.

19.- Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación.

20.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16.

21.- Contra la denegación de estas Ayudas, se podrá presentar recurso de reposición ante el Alcalde de el Ayuntamiento de El Pedroso, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de la Comisión de Becas.

22.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de El Pedroso. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD.



--	--	--	--	--	--	--	--

Las personas que firmen LA SOLICITUD, DECLARAN bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZAN EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de El Pedroso a :

Consiento a que el Ayuntamiento de El Pedroso pueda requerir, datos económicos, patrimoniales, sociofamiliares o educativos de toda la unidad familiar del demandante.

Consiento a que el Ayuntamiento de El Pedroso publique los datos que han permitido que los solicitantes hayan adquirido condición de becario, para garantizar la limpieza del proceso.

En El Pedroso a ____ de ____ de 2015

Fdo: _____

Documentación a aportar:

General:

Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.

Fotocopia catilla o certificado bancario donde aparezca el Código IBAN de la cuenta dónde el interesado desee que se le haga efectivo el ingreso de la Ayuda recibida, en su caso, de la que tendrá que ser titular o cotitular de la misma.

Certificado de empadronamiento y certificado de signos externos

Copia de certificación académica personal con las calificaciones obtenidas en el dos últimos cursos realizados

Acreditación de la matrícula efectuada en el curso 2015-2016 en un Grado Superior o Universidad en algún centro público o concertado.

Fotocopia declaración de la renta 2014 de toda la unidad familiar; en caso de no estar obligado a presentarla, declaración jurada de ingresos.

Declaración jurada de ingresos unidad familiar en caso de no realizar declaración.

Certificados unidad familiar de prestaciones SEPE y Seguridad Social

Específica:

El solicitante también podrá alegar para valorar su situación socioeconómica los siguientes aspectos:

Certificado defunción padre/madre o libro de familia para acreditar hogar monoparental o sentencia de separación y divorcio.

Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33% de algún miembro unidad familiar:

Certificado legal de minusvalía con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento

Situación legal de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar, que no estén estudiando:

Fotocopia tarjeta de demanda de empleo actualizada.